

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2020-3647** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de Modificación del Código Civil en materia de Autorización de Matrimonio por los Alcaldes, el nuevo art. 51 establece en su punto primero que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, así como el art. 23.4 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril, y arts. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial en el concejal de este ayuntamiento, D. Roberto Puente Alberdi, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo 11 de julio de 2020, en el castillo de Argüeso. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOC.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- De la presente resolución se dará traslado a D. Roberto Puente Alberdi, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. alcalde.

Hermandad de Campoo de Suso, 1 de junio de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2020/3647